



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 MAR 2017

Expte. N° 17.581/15

VISTO estas actuaciones y el MODELO DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN para ser utilizado por la Librería LUA (Librería Universitaria Argentina) dependiente del Consejo Interuniversitario Nacional y las Editoriales Universitarias, presentado por el Sr. Juan Carlos Palavecino, personal de apoyo universitario de la Editorial EUNSa de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES informa que el proyecto de Contrato, está aprobado por Resolución C.E. N° 153/15 por el Comité Ejecutivo del CIN, el cual consta del Contrato de Consignación, de dos Addendas Especiales y una Adenda Opcional.

QUE a fs. 19 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 15.942 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 23 el CONSEJO DE EDITORIAL acuerda avalar la firma del Contrato de Consignación.

QUE a fs. 25 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 68/15, en el cual aconseja la aprobación del Modelo de Contrato.

QUE a fs. 26 la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, aconseja la aprobación del Modelo de Contrato de Consignación.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el MODELO DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN para ser utilizado por la Librería LUA (Librería Universitaria Argentina) dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0250-2017

**CONTRATO DE CONSIGNACIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (LIBRERÍA  
UNIVERSITARIA ARGENTINA) Y .....**

CONSIGNANTE:

CONSIGNATARIO: CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (LIBRERÍA  
UNIVERSITARIA ARGENTINA)

Entre los suscritos a saber, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (LIBRERÍA UNIVERSITARIA ARGENTINA), en su condición de responsable del local comercial con domicilio en Lavalle 1601 Capital Federal, CUIT N° 30-66019529-3, quien en adelante se denominará **EL CONSIGNATARIO** y el ..... con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, quien en este contrato obra en su condición de responsable de ..... con CUIT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de ....., que en adelante se denominará **EL CONSIGNANTE**, *se celebra el presente*, un contrato comercial de consignación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto del contrato.** **EL CONSIGNATARIO** venderá en el establecimiento de *comercio del que resulta titular* o bien en el stand de FILBA de acuerdo con las condiciones pactadas en este contrato la mercadería que **EL CONSIGNANTE** *hará* entrega a **EL CONSIGNATARIO**, la cual será detallada en los respectivos remitos de consignación valorizados<sup>1</sup>.

**SEGUNDA.** La mercadería será entregada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la dirección y horarios señalados al efecto por **EL CONSIGNATARIO**. Los gastos de transporte serán asumidos en su totalidad por **EL CONSIGNANTE**.

**TERCERA. Custodia.** **EL CONSIGNATARIO** desde el momento en que reciba de manos del transportista la mercadería consignada, y una vez, verificado el buen estado de la misma, será responsable de su custodia y le corresponde mantenerla en buen estado. **EL CONSIGNATARIO** responderá en caso de pérdida o deterioro, salvo que se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

1

<sup>1</sup> Remito de consignación valorizado: Se denomina así, al documento que detalla el material consignado con la especificación de PVP asignado por la Editorial. Este documento debe contener la siguiente información: Título, Subtítulo, Autor1, Autor 2, Colección, Materia, Cantidad, Descuento y PVP. (ver Instructivo para proveedores)

**Parágrafo primero.** En caso de pérdida o de daño que afecte parcial o totalmente perjudique la normal comercialización de la mercadería entregada en consignación por cualquier causa imputable a EL CONSIGNATARIO, este último deberá **compensar** a EL CONSIGNANTE el valor por el que la recibió.

**Parágrafo segundo.** EL CONSIGNATARIO deberá informar a EL CONSIGNANTE, dentro de 15 (quince) días calendarios siguientes de haber recibido el material, cualquier anomalía en relación con la recepción del pedido. En caso contrario, se entenderá que recibió a satisfacción y, por ende, quedará obligado a cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato.

**CUARTA. Responsabilidad de EL CONSIGNANTE por defectos.** Corresponde a EL CONSIGNANTE responder a EL CONSIGNATARIO por defectos de la mercancía entregada en consignación.

**QUINTA. Descuento.** EL CONSIGNANTE otorgará a EL CONSIGNATARIO un descuento del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** sobre el precio de venta al público (PVP) para la venta de mostrador, debiéndose señalar tal porcentaje de manera expresa en cada una de las facturas y remitos de consignación.

**Parágrafo Primero:** Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que el precio de venta al público es aquel definido previamente por **EL CONSIGNANTE y notificado al CONSIGNATARIO.**

**SEXTA. Ventas en Ferias del Libro Locales, Regionales, Provinciales o Especiales:** EL CONSIGNANTE otorgará a EL CONSIGNATARIO un descuento del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** sobre el PVP vigente al momento, debiéndose señalar tal porcentaje de manera expresa en cada una de las facturas y remitos de consignación en los casos en de participación directa con stand propio. Dichos documento deben agregar la leyenda: **Consignaciones Especiales para FERIAS .....** que se llevará a cabo entre los días ..... del mes de ..... de año.....

**Párrafo Primero:** En los casos en que la participación en FERIAS se haga a través de un tercero, en adelante **EL FERIANTE**, este debe ser miembro activo de la RED DE EDITORIALES DE UNIVERSIDADES NACIONALES (REUN). En ese caso y por el presente **EL CONSIGNANTE** autoriza al **EL CONSIGNATARIO** a re consignar el material con un descuento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del PVP.

- a) En lo que respecta a la selección del material estará a cargo **del responsable** de la LIBRERÍA (LUA)

**Párrafo Segundo:** EL FERIANTE que reciba la re consignación **estará obligado a responder** en caso de pérdida o deterioro del material detallado en los remitos que consignen la

mercadería recibida , asumiendo incluso los costos de envío de la mercadería en cuestión.  
**Asimismo el FERIAnte deberá asumir las siguientes obligaciones:**

- a) **EL FERIAnte** declarará lo vendido durante la/s Feria/s locales, regionales, Provinciales o Especiales dentro de los (10) días calendarios siguientes de haber concluido la misma a la Gerente de la LIBRERÍA (LUA).
- b) **EL FERIAnte** deberá devolver el material remanente de la/s Feria/s locales, regionales, Provinciales o Especiales dentro de los (20) días calendarios siguientes de haber concluido la misma.
- c) **EL FERIAnte** asumirá las diferencia de stock por las pérdidas de material en la/s Feria/s locales, Regionales, Provinciales o Especiales dentro de los (20) días calendarios siguientes de haber concluido la misma.
- d) **EL FERIAnte** cancelará las facturas surgidas de la venta y de las pérdidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de haber recibido dichos documentos.

**SÉPTIMA. Cortes y forma de pago.** **EL CONSIGNATARIO** hará corte de ventas mensualmente, dentro de los diez (10) días calendarios subsiguientes del cierre del mes anterior, informando a **EL CONSIGNANTE** la relación detallada de los ejemplares vendidos durante ese periodo. A partir de esta información, **EL CONSIGNANTE** generará una factura de venta por el valor neto a cobrar, la cual pagará **EL CONSIGNATARIO** dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recibo, mediante transferencia bancaria.

**OCTAVA. Recepción de documentos.** Por el presente contrato, el representante legal de **EL CONSIGNATARIO** autoriza expresamente al **Responsable** de la Librería, o quien haga sus veces firme y selle la factura y/o remitos de consignación expedidas por **EL CONSIGNANTE**, en señal de recibo a satisfacción y de aceptación.

**NOVENA. Inventarios.** Para evaluar la marcha del contrato y el cumplimiento de las mutuas obligaciones **EL CONSIGNANTE** podrá efectuar un inventario al año, siempre que lo solicite con una anticipación no inferior a 30 días corridos El inventario se realizará en la fecha previamente establecida de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA. Cambios de precios.** Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONSIGNANTE** podrá efectuar los cambios de precios parciales o globales del material consignado. Esto cambios serán informados por escrito a **EL CONSIGNATARIO**, con una anticipación no menor



a treinta (30) días calendario a la fecha en que deben entrar a operar los nuevos precios. **EL CONSIGNATARIO** se obliga a reportar durante este término los ejemplares vendidos con el precio antiguo y a actualizar los cambios de precios.

**DÉCIMA PRIMERA. Notificación Novedades** Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONSIGNANTE** debe notificar mensualmente las novedades editadas *al responsable* de la Librería vía correo electrónico *a la siguiente casilla: .....* . **EL CONSIGNATARIO** se obliga a solicitar la cantidad de ejemplares necesarios para mantener actualizado el catálogo de la librería.

**DÉCIMA SEGUNDA. Devoluciones.**

- 1 Por parte de **EL CONSIGNATARIO** las devoluciones de mercadería serán anunciadas y coordinadas previamente por éste con el representante de ventas de **EL CONSIGNANTE**, en instalaciones de **EL CONSIGNATARIO**.
- 2 **EL CONSIGNANTE** podrá solicitar la devolución total y/o parcial de la mercancía entregada en consignación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito, con una antelación de treinta (30) días corridos. La entrega se hará en instalaciones de **EL CONSIGNATARIO**.

**Parágrafo Primero.** Aunque constituye una obligación para **EL CONSIGNATARIO** mantener en buen estado la mercancía entregada en consignación, acepta **EL CONSIGNANTE** que su devolución se hará con el deterioro normal de la mercancía exhibida o puesta en demostración. En caso de grave deterioro, EL CONSIGNATARIO asumirá el pago del valor correspondiente, previa facturación con el documento relativo a una venta. Para los efectos de este parágrafo, se establece como deterioro grave de la mercadería factores como carátulas desteñidas por exposición prolongada a la luz, humedad, suciedad de carátula o páginas interiores, carátulas y/o páginas interiores rotas o ajadas y todo deterioro que haga imposible su venta material en condiciones normales.

**DÉCIMA TERCERA. Exclusión de los bienes consignados del patrimonio del CONSIGNATARIO.** Debido a que sobre la mercancía que se entrega en consignación, **EL CONSIGNATARIO** ostenta la mera tenencia, se deja expresa constancia de que aquella no es de su propiedad ni entrará a formar parte de su patrimonio. En consecuencia, **EL**

**CONSIGNATARIO** se obliga de manera especial a tomar las medidas administrativas encaminadas a la protección de la mercancía de **EL CONSIGNANTE**.

**DÉCIMA CUARTA. Supervisión del contrato.** El **CONSIGNATARIO** permitirá a la persona que designe **EL CONSIGNANTE** a supervisar la marcha del contrato y le suministrará toda la información que requiera **EL CONSIGNANTE**.

**DÉCIMA QUINTA. Causales de terminación del contrato.** Sin perjuicio de la facultad de poder dar por rescindido el presente por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la otra, serán causales de terminación del contrato:

- a) El vencimiento del término acordado para su duración, si no fuese prorrogado válidamente.
- b) El común acuerdo de las partes que constará por escrito.
- c) Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una comunicación que en dicho sentido envíe a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que piense darlo por terminado, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

**DÉCIMA SEXTA Cumplimiento de la normatividad relativa a la propiedad intelectual.** **EL CONSIGNANTE** garantiza que la mercadería entregada en consignación cumple con la normatividad nacional e internacional de propiedad intelectual.

**DECIMA SÉPTIMA. Duración:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su firma; a la terminación del plazo pactado, el contrato será prorrogable de forma automática por un año más y así sucesivamente cada nuevo año. En caso de que una o las dos partes decidan dar por terminado este contrato **EL CONSIGNATARIO** procederá, en sus instalaciones, a la devolución de la mercancía de propiedad de **EL CONSIGNANTE**.

**DÉCIMA OCTAVA. Cláusula Compromisoria:** Cualquier conflicto que se presentare con motivo de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato, será solucionado de manera directa entre las partes. Si transcurridos treinta (30) días a partir de aquel en que el conflicto fue planteado por una de las partes a la otra y el mismo no se hubiere solucionado, las mismas procederán a nombrar un tercero como amigable componedor con el objeto de que éste sea quien solucione la controversia. Si transcurridos treinta (30) días a partir de que el tercero amigable componedor conozca del conflicto y el mismo no se hubiere solucionado, las partes decidirán entre prorrogar el término para que el tercero lo solucione o, acudir ante la jurisdicción ordinaria, **interviniendo el Tribunal Ordinario que resulte competente conforme las reglas previstas en Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.**

**DÉCIMA NOVENA. Modificaciones:** Cualquier modificación a las condiciones del presente contrato deberá, para su validez, constar por escrito debidamente firmado por las partes.

**UNDÉCIMA. Domicilio:** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para las notificaciones relacionadas con el presente contrato, las direcciones de los contratantes, son las siguientes:

EL CONSIGNANTE:

EL CONSIGNATARIO: Lavalle 1601- CABA

En constancia se firma en la ciudad de Buenos Aires., el día \_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_ del año dos mil .....

EL CONSIGNATARIO

EL CONSIGNANTE

En la ciudad de Buenos Aires., a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de ....., el Sr Mgter Carlos Gazzera, en su carácter de Coordinador de la Junta Ejecutiva de la RED DE EDITORIALES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (REUN), toma conocimiento y presta conformidad con lo convenido en el Parágrafo Segundo de la cláusula quinta del contrato de consignación que antecede.....



**ADDENDA ESPECIAL PRIMERA: VENTAS INTERNACIONALES**

El CONSIGNANTE autoriza a EL CONSIGNATARIO a que LUA opere como un centro de CONSOLIDACIÓN de ventas del Libro Universitario Argentino para clientes del Exterior. Para tales casos, se tendrán en cuentas los siguientes puntos:

1. El CONSIGNATE actuará para estos casos sólo bajo la decisión de la Junta Ejecutiva de la REUN y sólo cuando ésta se lo solicite previa y fehacientemente. EL CONSIGNATARIO informará de los títulos vendidos al exterior dentro del período de corte de la consignación haciendo saber la condición de VENTA INTERNACIONAL indicando a qué comprador y por qué acta resolutive de la REUN actuó.
2. El descuento máximo autorizado por el CONSIGNATE para estas VENTAS INTERNACIONALES será del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).
3. El CONSIGNATARIO le solicitará dentro de los ciento ochenta (180) días corridos al CONSIGNATE la factura correspondiente y EL CONSIGNATARIO deberá cumplir con los plazos estipulados en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente CONTRATO.

En constancia de aceptación de esta *Addenda Especial Primera* se firma en la ciudad de Buenos Aires., el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil.....



EL CONSIGNATARIO

EL CONSIGNANTE



## **ADDENDA ESPECIAL SEGUNDA: DEL USO DE LIBROS DE DIFUSION DE LUA**

Considerando que LUA es la herramienta que la REUN posee para la representación de todo el catálogo de las Editoriales Universitarias Argentinas en el Mercado del Libro de Buenos Aires y zona de influencia, y que por este Mercado se explica y representa el ochenta y dos por ciento (82%) de las ventas del libro en Argentina, según los datos de la Cámara Argentina del Libro y el Ministerio de Cultura de la Nación, y teniendo en cuenta que es también en el ámbito de la CABA donde se concentran los medios más representativos para la difusión y visibilidad de los libros, la REUN se dispone a promocionar el Libro Universitario Argentino como Marca a través de acciones que expresen y posibiliten por igual al colectivo de sus miembros, sin perjuicio y sin competencia de lo que cada sello integrante de la Red disponga como Acciones de Prensa propias de su marca Editorial. Por tal motivo, **EL CONSIGNANTE** informará a **EL CONSIGNATARIO** mes a mes un listado de al menos cinco (5) títulos que considere representativos de su catálogo editorial para promocionar su sello y el de la REUN a través de LUA en medios de comunicación escritos y audiovisuales de Buenos Aires, Gran Buenos Aires, La Plata y Gran La Plata. El procedimiento se definirá de la siguiente forma:

- a) Los títulos deberán pertenecer a temáticas de interés general o de nichos de públicos amplios, descartándose títulos técnicos o revistas científicas.
- b) **EL CONSIGNANTE** informará **AL CONSIGNATARIO** a través de su representante de prensa o persona autorizada cuáles son los títulos que mes a mes quiere promocionar. Lo podrá hacer a través de una nota, carta o email a la Gerencia de LUA y al Coordinador o Co-coordinador de la Junta Ejecutiva de la REUN o a quienes éstos indiquen como responsables de Prensa de REUN.
- c) En caso de que **EL CONSIGNANTE** no cumpla con el envío de nota, carta o email al **CONSIGNATARIO** o a la REUN, la gerencia de LUA o el responsable por la JE de la REUN podrá disponer de estos cinco ejemplares de una Editorial Universitaria para promocionar LUA, REUN y su Marca Editorial.
- d) **EL CONSIGNATARIO** informará **AL CONSIGNANTE** mes a mes la ejecución de los títulos otorgados a la Prensa y enviará semestralmente una copia de los remitos de entregas de libros a la prensa o a lectores beneficiados de sorteos y promociones.

En constancia de aceptación de esta *Addenda Especial Segunda* se firma en la ciudad de Buenos Aires., el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos *mil catorce (2014)*

EL CONSIGNATARIO

EL CONSIGNANTE



**ADDENDA OPCIONAL: VENTA EN EL PAIS A EXPORTADORES OCASIONALES**

Considerando que existen en nuestro país un grupo de "compradores ocasionales" que venden libros argentinos en el exterior, especialmente para Bibliotecas Universitarias, Públicas y Privadas, para Organismos de Investigación, científicos y técnicos, en Europa, Norteamérica y Asia, y teniendo en cuenta que la Junta Ejecutiva de la REUN y la Gerencia de LUA conocen a estos Exportadores Ocasionesales y estipulando según lo informado por casi todos ellos el interés expreso de comprar libros de Editoriales de Universidades que **NO** siempre son de fácil acceso en el mercado del libro de la ciudad de Buenos Aires, se considera importante que LUA pueda otorgarle la posibilidad a las Editoriales Universitarias que aún no tienen acceso a esos Exportadores Ocasionesales, de venderles sus libros según los siguientes procedimientos.

1. La gerencia de LUA establecerá un listado de estos Exportadores Ocasionesales y pondrá ese listado a disposición de las Editoriales Universitarias para su conocimiento.
2. La Gerencia de LUA solo le podrá vender bajo la figura de Exportadores Ocasionesales a quienes registre como tal, aplicándole un descuento del cincuenta por ciento (50%) tal como ellos utilizan habitualmente bajo la figura de Compra en Firme y lo incluirá en los documentos correspondientes con la indicación que corresponde al período de corte inmediato a realizada la venta.
3. EL CONSIGNATARIO rendirá las ventas de estos ejemplares con un descuento del sesenta por ciento (60%) y el CONSIGNATE procederá posteriormente facturando y cobrando tal como se desprende de la Cláusula Séptima del Presente Contrato.

En constancia de aceptación de esta *Addenda Opcional* se firma en la ciudad de Buenos Aires., el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil.....



EL CONSIGNATARIO

EL CONSIGNANTE